

CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Nosotros; **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) según **Acuerdo Presidencial N. 102-2014** de fecha 14 febrero del año 2014 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y el Señor **DONALDO FLORES**, mayor de edad, hondureño, albañil y de este Domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0821-1966-00052 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Contratista se compromete a reparar la cisterna ubicada en el Centro de Clasificación Postal de Toncontin y dejarla en buenas condiciones, reparar y pulir paredes, y cualquier otra función que se le asigne. **SEGUNDA:** El Contratante pagará al Contratista por determinada obra la cantidad de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS (LPS.19,000.00)**, los cuales serán cancelados una vez finalizada la obra para la cual fue contratado, reparar la cisterna ubicada en el Centro de Clasificación Postal de Toncontin y dejarla en buenas condiciones, reparar y pulir paredes, y cualquier otra función que se le asigne es por un tiempo determinado a partir del 19 de febrero al 27 de febrero del 2015, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciéndole efectivo el respectivo pago al terminar el plazo determinado en este contrato. **TERCERA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, la responsabilidad del Contratista cesara en un mes después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte de ambas partes. **CUARTA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Financiero a mas tardar dos días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de febrero del año Dos Mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE

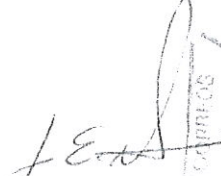



DONALDO FLORES
CONTRATISTA

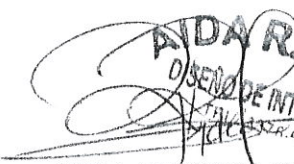
CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

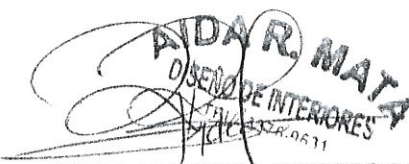
Nosotros; **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) según **Acuerdo Presidencial N. 102-2014** de fecha 14 febrero del año 2014 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y la Señora **AIDA REGINA REYES MATA**, mayor de edad, hondureño, Licenciada y de este Domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1975-03613 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Contratista se compromete a realizar la elaboración de una pared de tabla yeso para el área de la bodega y oficinas en el despacho público así mismo puertas de arcos exporta fácil, vidrio y aluminio, realizar detalles tabla yeso para el área de atención a clientes en las columnas y vigas y un mural frontal de tabla yeso, los cuales serán instalados en el Despacho Publico del Centro de Clasificación Postal de Toncontin. **SEGUNDA:** El Contratante pagará al Contratista por determinada obra la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (LPS.86,537.25)**, de los cuales se le realizara un anticipo por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 43,268.62)** para la compra de materiales y otros y el resto será cancelado una vez finalizada la obra para la cual fue contratado, la elaboración de una pared de tabla yeso para el área de la bodega y oficinas en el despacho público así mismo puertas de arcos exporta fácil, vidrio y aluminio, realizar detalles tabla yeso para el área de atención a clientes en las columnas y vigas y un mural frontal de tabla yeso, los cuales serán instalados en el Despacho Publico del Centro de Clasificación Postal de Toncontin, es por un tiempo determinado a partir del 09 de febrero al 17 de febrero del 2015, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto haciéndole efectivo el respectivo pago al terminar el plazo determinado en este contrato. **TERCERA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, la responsabilidad del Contratista cesara en un mes después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte de ambas partes. **CUARTA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Financiero a mas tardar dos días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el

mismo no ha sido aceptado. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de febrero del año Dos Mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE

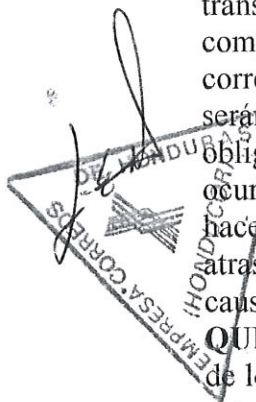



AIDA REGINA REYES M.
CONTRATISTA



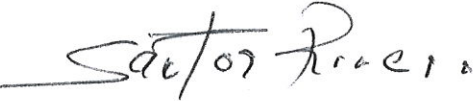
CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **SANTOS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1967-00768, con domicilio en Gracias, Depto. De Lempira con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre los lugares de: **SAN MANUEL, SAN MARCOS DE CORQUIN, SAN SEBASTIAN, LA CAMPA, BELEN – GRACIAS, DEPTO. DE LEMPIRA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales los días lunes, miércoles y viernes, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SAN RAFAEL-LA UNION, DEPTO. DE LEMPIRA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de dos (2) viajes semanales los días martes y jueves, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **TALGUA-LAS FLORES, DEPTO. DE LEMPIRA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de dos (2) viajes semanales los días sábados y domingos, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA:** El Transportista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. **SEXTA:** El presente Contrato de Servicio de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de **HONDUCOR**, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA:** El transportista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados según el itinerario establecido de común



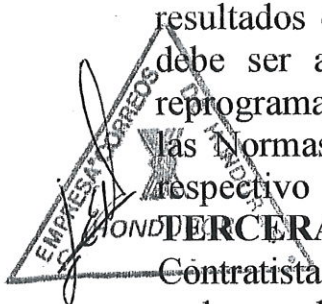
acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA** : El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **20 de febrero al 31 de marzo del año 2015**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA**: El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTAY SEIS CENTAVOS (L. 12,666.66)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL LEMPIRA (L.10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades incluíbles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciéndole efectivo el respectivo pago al terminar el plazo determinado en este contrato, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA**: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA PRIMERA**: Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA**: Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito, con treinta días (30) de anticipación y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

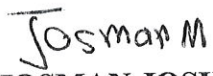

SANTOS RIVERA
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA DETERMINADA

Nosotros; **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) según **Acuerdo Presidencial N. 102-2014** de fecha 14 febrero del año 2014 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y el Señor **JOSMAN JOSUE MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, mecánico y de este Domicilio, con Tarjeta de identidad numero 0711-1990-00152 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Contratista se compromete a realizar la reparación total de ocho (8) motocicletas las cuales se detallan a continuación: MOTOCICLETA YAMAHA, MODELO DI-175, PLACA MN-3924, MOTOCICLETA SUZUKI, MODELO EN-125-2, PLACA MN-3582, MOTOCICLETA HONDA, MODELO XL-200, PLACA MN-3049, MOTOCICLETA HONDA, MODELO XL-200, PLACA MN-3076, MOTOCICLETA HONDA, MODELO XL-200, PLACA MN-3076, MOTOCICLETA HONDA, MODELO XL-200, PLACA MN-3063, MOTOCICLETA SUZUKI, MODELO GN-125, PLACA MN-3627, MOTOCICLETA YAMAHA, MODELO DI-175, PLACA MN-2429, MOTOCICLETA YAMAHA, MODELO DT-175, PLACA MN-3186. **SEGUNDA:** El Contratante pagará al Contratista por determinada obra la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 11,700.00)** los cuales serán cancelados una vez finalizada la obra para la cual fue contratado, la reparación total de las ocho motocicletas, es por un tiempo determinado a partir del 02 de febrero al 17 de febrero del año 2015, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR** de acuerdo a lo establecido en el ART. 26 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2015 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto haciéndole efectivo el respectivo pago al terminar el plazo determinado en este contrato. **TERCERA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, la responsabilidad del Contratista cesara en un mes después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte de ambas partes. **CUARTA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Financiero a mas tardar dos días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de febrero del año Dos Mil quince.




JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE


JOSMAN JOSUE MENDOZA R.
CONTRATISTA